



Nº.- **PAGA POR ENTREGA DE BIENES.- POR DM A BB.** En la ciudad de Montevideo el día \_\_\_\_\_, ante mí, \_\_\_\_\_, Escribano Público, comparecen: **POR OTRA PARTE- DM**, oriental, mayor de edad, divorciado de sus únicas nupcias con \_\_\_\_\_, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_, domiciliado en la calle \_\_\_\_\_ de esta ciudad. **Y POR UNA PARTE- BB**, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_, viuda de sus únicas nupcias de \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICEN QUE: PRIMERO- ANTECEDENTES** BB dio en préstamo a DM la suma de \_\_\_\_\_ dólares estadounidenses de la siguiente forma: 1) \_\_\_\_\_ dólares en el mes de \_\_\_\_\_; 2) \_\_\_\_\_ dólares en el mes de \_\_\_\_\_ y 3) \_\_\_\_\_ dólares en el mes de \_\_\_\_\_, encontrándose vencido al día de hoy el plazo acordado para la restitución. **SEGUNDO-** En consideración a que el deudor DM no puede cumplir su obligación de pagar el préstamo referido en la cláusula anterior, las partes acuerdan en extinguir la obligación referida mediante paga por entrega de bienes. **TERCERO-** DM enajena en paga libre de deudas, obligaciones y gravámenes, a BB, quien en tales conceptos adquiere el siguiente vehículo automotor: \_\_\_\_\_, marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, tipo \_\_\_\_\_, matrícula \_\_\_\_\_, padrón número \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, motor número \_\_\_\_\_, Chasis Nº \_\_\_\_\_, combustible \_\_\_\_\_, año \_\_\_\_\_. **CUARTO-** Como tradición la parte enajenante confirma a la parte adquirente en la posesión que ya tiene tomada del bien objeto. **QUINTO-** En consecuencia, de la paga a que refiere la cláusula segunda BB otorga carta de pago a favor de DM por el total de la suma prestada, referida en la cláusula primera de antecedentes, declarando no tener nada más que reclamar por este concepto. **SEXTO-** El enajenante responde por saneamiento en todo caso y circunstancia. **SEPTIMO-** I) No estar comprendidas en las disposiciones de la ley 16.170 (BPS). II) No estar comprendidas en las





*Escritano Jorge Machado Giachero*

disposiciones del artículo 487 de la Ley número 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y su decreto 502/007 y en consecuencia, no corresponderles obtener el Certificado Único Departamental.

**OCTAVO-DECLARACIÓN-** Declaran las partes que han sido instruidas por el escribano actuante sobre el alcance de la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad de Montevideo sección Mobiliaria, Registro de Automotores y prevenidos por éste de la necesidad de realizar la

misma a la brevedad. **NOVENO-** Declaran: I) La parte enajenante que el motor instalado en el vehículo objeto y el número de chasis coinciden con los que surgen de la documentación municipal pertinente y del presente contrato, y II) La parte adquirente que fue prevenida por el escribano

actuante de la necesidad de que los extremos referidos en el numeral "I" de esta cláusula sean verificados por persona idónea de su confianza. **DECIMO-** Declara la parte enajenante que fue

prevenido por el escribano actuante que para el caso de corresponder deberá abonar el Impuesto a la Renta de la Persona Física por Incremento Patrimonial relativo a la presente enajenación. **HAGO**

**CONSTAR QUE:** A) Conozco a los comparecientes, hecho que me acredita sus identidades; B) **PERSONALES:** \_\_\_\_\_; C) **PROCEDENCIA:** \_\_\_\_\_; D) Tuve a la vista por el

vehículo padrón \_\_\_\_\_ póliza de seguro número \_\_\_\_\_ de seguro obligatorio automotores Ley 18412 de \_\_\_\_\_, con vencimiento el \_\_\_\_\_; E) Las partes han sido instruidas por el

escribano actuante sobre el alcance de la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, sección Mobiliaria, Registro de Automotores y prevenidos por éste de la necesidad

de realizar la misma a la brevedad. F) Aplicación de medidas de debida diligencia: En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo noveno del Decreto 355/2010 de 2 de diciembre de 2010, el

autorizante ha actuado con la diligencia exigida por citado Decreto y por la ley 18.494 modificativa de la ley 17.835. G) Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben

expresando hacerlo con sus firmas habituales. H) Esta escritura sigue inmediatamente a la número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ extendida el día \_\_\_\_\_ del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_. **DOY FE.**

\_\_\_\_\_.

